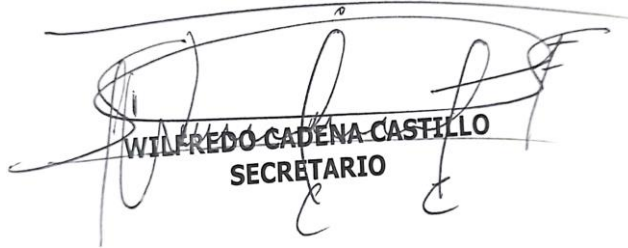




Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : WILMAR ALEXANDER CARDEÑO
Demandado : JESUS ERALFO PACHECO ANZOLA Y CARLOS JULIO BARRENECHE
Apoderado Dte : EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO
Radicado : 683852042001-2018-00179

Constancia: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Landázuri, 19 de Agosto de 2022.

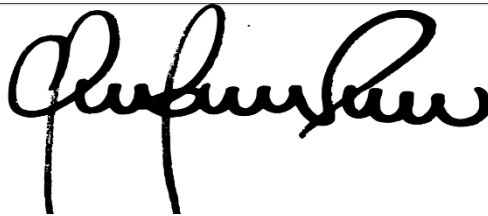

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veintidós

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandada, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante doctor **EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO**, por el término de tres (3) días, durante los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



1

GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 22 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

escaneada".

midad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo
tud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o